



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Rionegro, Antioquia, tres de noviembre de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2015 00054 00
Asunto	Aplaza audiencia

No resultaría en principio procedente aplazar la audiencia de instrucción previamente programada para el día 4 de noviembre de 2020, a las 9 a.m., en los términos solicitados por el apoderado de la parte demandante, por prohibirlo así el artículo 5 del C.G.P., y en tanto que dicho apoderado se escuda en su estado de salud para asistir a la audiencia, pero en realidad no ha allegado prueba de que en realidad se encuentre incapacitado para asistir a la audiencia a realizarse en la fecha mencionada, ya que los documentos adjuntados -historia clínica y formulas médicas- sólo dan cuenta de su estado de salud para los días 17 y 18 de octubre de 2020, pero no de ninguna incapacidad que se prolongue a la fecha (archivo 06 del expediente electrónico).

Sin embargo, a la fecha no se cuenta con el expediente físico escaneado, dado su gran volumen, por lo que se considera que la situación permite aplicar el criterio expuesto -se entiende- por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC2327 de 2018, según el cual, con todo, pueden presentarse circunstancias verdaderamente imprevisibles e irresistibles que impidan la realización de la audiencia, circunstancias entre las que se estima que se encuentra el acaecimiento de la pandemia y la imposibilidad para adelantar la audiencia previamente programada, dada la imposibilidad física de tener el expediente digitalizado en tiempo para el estudio respectivo.

Por tanto, se accede a aplazar la audiencia para el **día 19 de abril de 2021 a las 9 a.m.**

La audiencia se realizará, en principio, a través de la plataforma de Microsoft Teams y en el espacio virtual al cual se podrá ingresar a través del siguiente vinculo:

[https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting\\_MjY4ZmNiMzctMml1OC00MjM4LWEwNDItN2ZiOTI3ZDFiZDRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22efa00541-7c03-4d15-9838-c46a0da6a8ef%22%7d](https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MjY4ZmNiMzctMml1OC00MjM4LWEwNDItN2ZiOTI3ZDFiZDRi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22efa00541-7c03-4d15-9838-c46a0da6a8ef%22%7d)

Será de responsabilidad de los apoderados de las partes gestionar el acceso de sus poderdantes e intervinientes al espacio virtual en el que se realizará la audiencia, para lo cual podrán, entre otras cosas, compartir el vínculo que se pone de presente. En todo lo demás, se remite a las partes e intervinientes a lo plasmado en el auto mediante el cual se fijó la fecha y hora para la audiencia.

En caso de tener alguna inquietud o dificultad en relación con el acceso al espacio virtual o respecto de la forma en que se realizará la audiencia, podrán comunicarse con el Oficial Mayor del despacho, señor Arturo Palacio Franco, vía WhatsApp o telefónicamente, a la línea 3194442533, de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a.m. a 12 m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m.

Para todos los efectos, se entiende prorrogado el término para decidir el asunto, en los términos del artículo 121 del C.G.P.

## **NOTIFÍQUESE**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**JUAN DAVID FRANCO BEDOYA  
JUEZ  
JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**216628fa02d94375f3fcae5bb50a07c492472736dde91a18830f5888465bf80a**  
Documento generado en 03/11/2020 12:33:37 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**